

SALLIQUELO, 07 DE OCTUBRE DE 2.004.-

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Salliqueló se incorporó a la Red de Municipios Saludables apuntando a preservar la salud de la población, por lo tanto desde el Estado deben fijarse pautas o normas de convivencias que protejan la salud de todos los ciudadanos,

Que el ámbito de las dependencias municipales deben ser un espacio libre de humo de cigarrillos, no solo para los que trabajan sino también para quienes concurren a realizar trámites, incluido el Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Prohíbese fumar en todas las dependencias de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar carteles que indiquen lo establecido en el art. 1º) en todas las Oficinas dependientes de la Municipalidad, incluido el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1121/04**

  
GLADYS N. HERNANDEZ  
-SECRETARIA-

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SALLIQUELO  
Dpto. S. A.

  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-